



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

**19 ANEXO III: INFORMACION Y RESULTADOS VISITA DE INSPECCIÓN
DE LA JCYL.**

MA/1055/2015



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

NR: EJR

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Plaza Mayor, 1
34001 Palencia

Asunto: información y resultados visitas de inspección a puntos limpios en la provincia de Palencia (2014)

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, en el marco de sus competencias y motivado por la creciente necesidad de promover una correcta gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), está llevando a cabo una Campaña de Control específica en materia de gestión de RAEEs.

Para conseguir los objetivos de dicha campaña se han definido y se están llevando a cabo una serie de actuaciones y entre ellas la siguiente:

- Inspeccionar instalaciones en el ámbito de la producción y gestión de RAEEs: todos los puntos limpios, todos los gestores de RAEEs, todos los gestores de residuos metálicos y un 25% de las instalaciones de los principales comercios de AEEs (línea de frío y telecomunicaciones e informática principalmente) de la provincia.

En el marco de dicha actuación, el pasado año se giraron visitas de inspección al punto limpio que Uds. titularizan y gestionan, ubicado en el núcleo de Palencia y se analizaron los datos de recogida de esta tipología de residuos en los últimos años:

1.- DATOS RECOGIDOS EN LA VISITA

	PUNTO LIMPIO PALENCIA
Horario de atención al público	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00; los sábados de 10:00 a 14:00 y de 4:00 a 7:00
Cierre perimetral	Zócalo perimetral de hormigón y malla en el frente y solo malla en el resto de los laterales.
Presencia de robos frecuentes	Existen cámaras de seguridad pero el sistema está roto. Robos casi a diario.
Fracciones de recogida de RAEEs	Cuatro: GAEEs frío GAEEs no frío PAEEs con pantalla y sin ella Bombillas y fluorescentes.
Zona de almacenamiento y contenedores	Los GAEEs se almacenan sobre solera hormigonada pero sin sotechado. El resto de RAEEs se almacenan en 4 GRGs sobre solera hormigonada pero también sin sotechado. Fluorescentes en contenedor homologado
Documentación de entrada	No



Albarán de entrega a gestor autorizado	Todos los gestores les dejan albaranes de retirada, menos el gestor de RAEEs que dice que no dejan. RAEEs a CHATELAC, lámparas a RECYPILAS
--	--

2.- DATOS APORTADOS EN LAS MEMORIAS

En cuanto a los datos de recogida de RAEEs en los últimos cinco años en esta instalación, según las fichas aportadas por Uds. son los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS	LER	CANTIDAD RECOGIDA EN PALENCIA				
			2010 (uds)	2011 (kg)	2012 (kg)	2013 (kg)	2014 (kg)
ELECTRODOMÉSTICOS	LAVADORAS	200136					
	FRIGORÍFICOS Y CONGELADORES	200123*	13.198 uds. en total	470	4.062	12.022	14.705
	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS	200136, 200123*					6.438
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ORDENADORES PORTÁTILES Y PERSONALES (unidad central, ratón, pantalla y teclado)	200135*	12.879			106.699	
	TELÉFONOS	200135*					
	TELEVISORES	200135*					
	VÍDEOS	200135*					
	OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS (impresoras, videocámaras, etc)	200135*		114,4	32.439 en total de RAEEs sin CFC		83.655
	ILUMINACIÓN	BOMBILLAS	200136				
	FLUORESCENTES	200121*	5.237	300	600	800	200



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

3.- MEJORAS NECESARIAS Y RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

3.1.- INFRAESTRUCTURAS

Se detecta la presencia de robos en la instalación. Se deberían establecer o reforzar las medidas para evitar estos episodios. Además el establecimiento de sistemas de seguridad y de control de acceso es una medida de obligado cumplimiento según lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, del cual se informa en el punto 4 del presente escrito, si bien la citada norma establece un determinado periodo de adaptación a la misma. Según se indica durante la visita existen cámaras de seguridad pero el sistema está estropeado.

3.2.- GESTIÓN

Todos los residuos peligrosos deberían almacenarse bajo sotechado y en la actualidad se observan algunos residuos peligrosos ubicados a la intemperie (por ejemplo botes de pinturas vacíos) y sin ningún sistema o cubeto para recogida de posibles derrames o vertidos accidentales. Todos los residuos líquidos deberán almacenarse sobre superficies impermeables con sistemas para la recogida de derrames.

Las recogidas de RAEEs y de cualquier residuo deberán documentarse con los correspondientes albaranes de recogida por parte de los gestores autorizados.

Deberán evitarse las acumulaciones excesivas de voluminosos, enseres y colchones, dándoles salida a medida que se van acumulando.

3.3.- ESTADÍSTICAS

Anualmente deberán aportar los datos sobre los residuos con entrada en el centro y con salida del mismo. Las categorías de residuos en el caso de los RAEEs deberán adaptarse a las nuevas fracciones de recogida establecidas en el citado Real Decreto 110/2015. Los datos deberán aportarse en kg y en unidades. El archivo cronológico deberá contener la información que establece el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En este sentido se observa que los datos aportados hasta la fecha y que se reflejan en la tabla del apartado 2, no son coherentes con los datos de entrada de residuos y son muy heterogéneos interanualmente. Es poco o nada creíble por ejemplo que no se recojan en esta instalación ni ordenadores, ni lavadoras, ni tampoco televisores en ese punto limpio. Deberán por lo tanto realizar un control más pormenorizado de las entradas y salidas de residuos a la instalación y reflejar los datos desglosados en cada uno de los epígrafes de la tabla que se le facilita para la **presentación de nuevo de la memoria correspondiente al año 2014.**



4.- INFORMACIÓN SOBRE ADAPTACIÓN A LA LEY 22/2011, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y AL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

El pasado día 21 de febrero de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La publicación de dicha norma y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, implica una obligación de adaptación de todos los puntos de recogida de este tipo de residuos, entre ellos los puntos limpios.

A continuación se han tratado de resumir las implicaciones de la adaptación de esta norma para los puntos limpios de las administraciones locales. Esta información es una primera toma de contacto con la implementación del Real Decreto 110/2015. Se ha constituido un Grupo de trabajo de RAEE en esta Comunidad Autónoma en el que están representados todos los sectores implicados en la producción y gestión de RAEEs y que será el encargado de la coordinación en la gestión de RAEE, por lo que se irá dando traslado de las decisiones adoptadas por dicho Grupo con implicaciones para ese Ayuntamiento.

4.1.- Solicitud de autorizaciones de gestión de residuos

Los puntos limpios fijos son instalaciones en las que se clasifican y almacenan residuos específicos aportados por el ciudadano, consistentes en fracciones separadas de residuos peligrosos generados en los hogares o de aquellos residuos cuyas características pueden dificultar su gestión conjunta con el resto de residuos domésticos.

Las operaciones de clasificación (codificadas como R12 según la lista del anexo II) y de almacenamiento (R13) son operaciones de tratamiento, tal y como se define este término en el artículo 3.q) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*. En consecuencia, según establece el artículo 27 de dicha ley, para realizar la actividad de tratamiento de residuos en los puntos limpios fijos se requieren dos autorizaciones:

- A) Una autorización para la instalación de tratamiento, que deberá solicitar el titular del punto limpio a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el punto limpio (artículo 27.1). En el caso de puntos limpios de Castilla y León, los modelos de solicitud, así como la información sobre la documentación que se debe aportar y sobre el procedimiento administrativo se encuentran disponibles en la página web de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).
- B) Una autorización para la persona física o jurídica que va a realizar las operaciones de tratamiento de residuos (artículo 27.2), que deberá solicitar en su caso la empresa o entidad a la autoridad competente de Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.
- C) Sólo en el caso de que la persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento sea el titular de la instalación, es decir, si la gestión es directamente municipal y no se ha contratado a ninguna empresa, se solicitará



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día
21 ABR 2016

EL SECRETARIO

conjuntamente con la autorización para la instalación de tratamiento y se concederá una única autorización que englobe las dos anteriores y que otorgará la Comunidad Autónoma donde se ubique la instalación (artículo 27.3).

Esta obligación también se establece en el artículo 37º 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4.2.- Requisitos de recogida separada de RAEEs (artículos 15 al 20 del citado Real Decreto 110/2015)

Las fracciones de recogida de RAEEs son las siete categorías establecidas en la Tabla 1 del Anexo VIII. Hasta el 22 de agosto de 2015, las fracciones de recogida 4 y 5 se podrán agrupar en una misma fracción, denominada fracción mixta. Después de esta fecha, todos los puntos limpios deberán garantizar la recogida por separado de las siete fracciones definidas en la citada Tabla. Las jaulas, contenedores u otros sistemas que se utilicen para la recogida de las distintas fracciones deberán ser suministradas por el gestor que les retira sus RAEEs.

Los usuarios que entreguen un RAEE en un punto limpio recibirán la acreditación documental de la entrega de los RAEEs, mediante un documento que deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de la entrega
- ✓ Tipo de aparato entregado
- ✓ Marca
- ✓ Número de serie si es posible
- ✓ Información suministrada por el usuario sobre su posible destino a preparación para reutilización o reciclado

Se deberá habilitar un espacio habilitado para los RAEEs que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización. Los RAEEs que se recojan se someterán a una revisión previa que priorice esta preparación para la reutilización antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

Las pilas extraíbles de los RAEEs se extraerán para su recogida separada siempre que no se necesite la intervención de un profesional cualificado para ello.

Las condiciones generales de recogida de RAEEs, tienen como objetivo permitir la preparación para la reutilización de los RAEEs y sus componentes evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias o pérdida de materiales y el vertido de aceites y líquidos. Para ello se deben cumplir específicamente los siguientes requisitos:

.- Lámparas que contienen mercurio: solo en contenedores especiales que eviten su rotura. Los contenedores deberán estar tapados para evitarla salida de vapores de



mercurio en el caso de rotura. Se deben recoger de forma separada las lámparas compactas y las rectas, pero podrán recogerse en compartimentos diferentes del mismo contenedor.

.- Pantallas y monitores con Tubos de Rayos Catódicos y monitores planos que no posean tecnología LED: se utilizarán preferentemente jaulas para evitar la rotura de las pantallas. No es adecuado grandes contenedores o excesivos apilamientos que puedan suponer riesgo de rotura.

.- Aparatos que contienen gases refrigerantes: se tomarán las medidas oportunas para evitar la rotura de los circuitos de refrigeración y materiales pulverulentos así como el vertido de aceites, evitando grandes apilamientos.

La recogida de los RAEEs desde los puntos limpios debe realizarse por gestores registrados.

4.3.- Adaptación de las instalaciones de recogida (planes de adaptación con un plazo máximo de cinco años)

Se aplicarán planes de adaptación de puntos limpios y de las instalaciones de recogida municipales mediante calendarios graduales, con un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor del citado Real Decreto. Las condiciones de las instalaciones se desarrollan en el Anexo VIII del Real Decreto, si bien de forma resumida son las siguientes:

- ✓ Básculas
- ✓ Jaulas o contenedores para depositar de forma separada los RAEEs en las distintas fracciones de recogida (los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado sin necesidad de contenedores)
- ✓ Evitar lanzamiento de RAEEs
- ✓ Superficies impermeables con recogida de derrames para fracciones 1, 2 y 3 (aparatos de intercambio de temperatura, monitores y pantallas y lámparas)
- ✓ Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEEs destinados a reutilización
- ✓ Contenedores, palés o estanterías **bajo cubierta**, que deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- ✓ Sistemas de seguridad de control de acceso
- ✓ Evitar la contaminación si se produce la rotura de lámparas con mercurio



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

4.4.- Obligaciones de información entre administraciones y de las Administraciones públicas a los usuarios

En el artículo 51º 1 se establece la obligación de que las Entidades Locales informen a los usuarios sobre una serie de cuestiones relativas a la recogida separada de RAEEs y las instalaciones y servicios que ponen a disposición del ciudadano para realizar esta recogida.

Una vez se conceda la autorización de gestión de residuos al punto limpio, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en relación con el archivo cronológico y con la obligación de presentar anualmente una memoria de gestión de residuos. En el Anexo XI del Real Decreto 110/2015, se incluye una lista indicativa del contenido del archivo cronológico en materia de RAEEs.

El citado Real Decreto en su artículo 55 prevé el funcionamiento de una plataforma electrónica de gestión de RAEEs. En el momento en que entre en funcionamiento esta plataforma, la fracciones de recogida 1, 2 y 4 del Anexo VIII (aparatos de intercambio de temperatura, pantallas y monitores y grandes aparatos) serán adecuadamente identificadas a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de RAEEs de las fracciones de recogida 3, 5 y 6 (lámparas y pequeños aparatos) la identificación se podrá aplicar individualmente o bien a través del etiquetado de contenedores o sistema de agrupación utilizados en la recogida y transporte.

Para resolver cualquier duda sobre el tema pueden dirigirse a este Servicio Territorial, así como a la cuenta de correo electrónico junruiel@jcy.l.es.

Palencia, 15 de mayo de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Jose María MARTÍNEZ EGEA

